

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO –VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del titular la presente demanda, informándole que, revisada la bandeja de entrada del correo institucional como también la de correo no deseado y archivados y de reparto, se pudo establecer que la misma no fue subsanada dentro del término concedido por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Yotoco, 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria

Proceso : Designación Curador – Guardador de Bienes de Menor-
Jurisdicción Voluntaria
Radicación : 768904089001-2022-00028-00
Demandante : Manuel Alonso Rivera Rizo, mediante apoderada judicial.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco- Valle del Cauca, veintidos de marzo de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 130

Conforme a lo indicado en la nota secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho, al extremo actor se le concedió un término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda en los aspectos que se objetaron.

En consecuencia, se advierte que la providencia No. 002 del 16 de febrero de 2022 se notificó por estado No. 017 del día 17 de febrero de este mismo año, por lo que los términos para presentar la subsanación por la parte demandante contemplaban los días 23, 24, 25, 28 de febrero de 2022 y 01 de los corrientes, de lo que se infiere que el día 01 de marzo/22, fenecía la posibilidad de presentar su corrección. Así las cosas, la parte actora no subsano la demanda bajo los parámetros requeridos, ni cumplió a cabalidad con la carga impuesta en auto inadmisorio (archivo 03, expediente electrónico). Por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

UNICO.- RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 028 23 DE MARZO DE 2022
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47939e0b3207e212e093be8f3ca54673d6202ff504aa0c464b5313ba50181710**

Documento generado en 22/03/2022 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>